REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00243****-00*

En atención a la designación realizada por auto de 1º de septiembre de 2022, el abogado JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS aceptó el cargo de Curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y de los herederos indeterminados de los señores JOSÉ DEL CARMEN TORRES SILVA y BENILDA BALLEN DE TORRES, en virtud de ello, el 11 de octubre de ese año, la Secretaría del Juzgado remitió la notificación del auto admisorio de la demanda.

La abogada designada descorrió el traslado de la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda. Se debe advertir que el traslado de las defensas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA *que el abogado JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS se notificó en calidad de Curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y de los herederos indeterminados de los señores JOSÉ DEL CARMEN TORRES SILVA y BENILDA BALLEN DE TORRES, el 14 de octubre de 2022, del auto admisorio de la demanda remitido mediante correo electrónico el 11 de ese mismo mes y año, quien en la oportunidad legal contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones.*

SEGUNDO: TENER *en cuenta que el traslado de las defensas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, y que la parte demandante guardó silencio.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d13be70b55c58182e0c4c520f8625ce88beada76278e4c74f1ff1cc29dbfd9f**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica